

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que se está pendiente de la práctica de la prueba grafológica decretada a cargo de la parte demandante. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), septiembre veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA	ORDENA PRACTICA DE PRUEBA GRAFOLOGICA
DEMANDANTE	REMEDIO RAMIREZ IPUANA
CAUSANTE:	YENJAI PEREZ OSPINO Y OTROS
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00129-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo que este Despacho Judicial en auto de fecha 19 de noviembre de 2021 decreto a costa del extremo demandante señora REMEDIO RAMIREZ IPUANA, prueba grafológica respecto de declaración extra juicio que obra a folio **53**, dispone:

PRIMERO: Cítese a las partes y a sus apoderados, para que, si ha bien lo consideran, concurren el próximo **29 de septiembre del 2022 a las nueve de la mañana** a las instalaciones de este juzgado ubicado en la **calle 14 N° 11- 67** segundo piso, a efecto de aportar los documentos originales y/o manuscritos firmados por el fallecido CARLOS JAVIER SOLANO CARRILLO, a efectos de hacer el respectivo cotejo de las firmas.

SEGUNDO: Ordénese a expensas de la parte actora, la reproducción de los registros civiles de nacimiento vistos a folio 12,13,14 y 55 del expediente.

TERCERO: Con el fin de recolectar la muestra grafológica y realizar la cadena de custodia correspondiente, se ORDENA que por secretaria y en presencia de las partes asistentes, en la fecha antes descrita, se rotare los

documentos señalados en acápites anteriores, en sobre cerrado, previa acta firmada.

CUARTO: Surtido el anterior procedimiento, envíese los documentos al Laboratorio de Ciencias Forenses y Grafología del Instituto de Medicina Legal Regional Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

jjdo